

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **32**

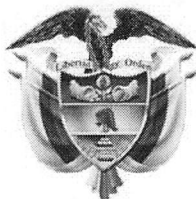
Fecha: 12/04/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00235	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YAMILE CARDENAS MIRANDA	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto de Vinculación Nuevos Demandados VINCULESE AL PRESENTE PROCESO A LA SEÑORA NICOLASA MARIA PERTUZ	11/04/2018	
20001 33 31 005 2016 00555	Acción de Reparación Directa	YESICA CAROLINA PUCHE ACOSTA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE APLAZA AUDIENCIA INICIAL FIJADA PARA EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2018 Y SE FIJA PARA EL DIA 10 DE MAYO DEL 2018 A LAS 9 AM	11/04/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 12/04/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR**

Valledupar, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Yesica Carolina Puche Acosta y Otros
Demandado: Hospital Rosario Pumarejo de López y Otros
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00555-00

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial allegado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, visible a folios 226 a 230 del expediente, por medio del cual solicita aplazamiento de la celebración de la audiencia inicial programada para el día once (11) de abril de 2018 a las 3:30 p.m., por retraso del vuelo que tenía programado para el día de hoy, lo que le impide asistir a la respectiva diligencia. En consecuencia este Despacho dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial fijada para el día once (11) de abril de 2018, a las 3:30 p.m., conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaria se informe a los Apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público, que por dicha circunstancia se aplazará la audiencia inicial para el día **diez (10) de mayo de 2018, a las 9:00 a.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

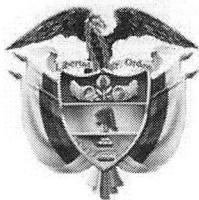
GMMP

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, 12 ABR 2018

Por anotación en ESTADO No. 32
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

Mayer
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Yamile Cárdenas Miranda
Demandado: Contraloría General del Departamento del Cesar y el
Departamento del Cesar
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00235-00

Encontrándose el proceso para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, observa el Despacho que en la contestación de la demanda la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** solicitó vincular a la señora **NICOLASA MARÍA PERTÚZ RUIZ** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**.

Al respecto, observa el Despacho que teniendo en cuenta que lo que se va a resolver de fondo en esta demanda podría afectar a la señora **PERTÚZ RUIZ**, se accede a la solicitud de vinculación.

No obstante lo anterior, verifica el Despacho que no procede la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** en el proceso de la referencia, toda vez que no tiene incidencia directa con el acto acusado, esto es, la Resolución No. 0000238 de fecha dos (2) de julio de 2015, por medio de la cual se declaró insubsistente el nombramiento provisional de la demandante, en el Cargo de Profesional Universitario, Código 2019, Grado 01, pues conforme a las funciones establecidas en los artículo 6°, 7° y 8° del Acuerdo 001 de 2004, "*Por el cual se aprueba y adopta el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil*", su competencia se desarrolla en los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004, para finalmente expedir la respectiva lista de elegibles, cuyos soportes probatorios se encuentran dentro del expediente.

En consecuencia, con el objeto de garantizar los derechos a la defensa y debido proceso de la señora **NICOLASA MARÍA PERTÚZ RUIZ**, considera este Despacho que previo a la realización de la audiencia inicial, resulta necesario acoger dicha solicitud, para que intervenga en este asunto.

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE al presente proceso a la señora **NICOLASA MARÍA PERTÚZ RUIZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de esta demanda a la señora **NICOLASA MARÍA PERTÚZ RUIZ**, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la vinculada por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Aplazar la celebración de la audiencia inicial programada para el día once (11) de abril de 2018, a las 2:30 p.m.

QUINTO: Una vez se surta lo dispuesto anteriormente, ingrédese el proceso al Despacho para fijar nuevamente fecha para realizar la respectiva diligencia.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

GMMP

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**
SECRETARIA
Valledupar, 12 ABR 2018
Por anotación en ESTADO No. 32
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
TORALBA
SECRETARIO